

DECRETO: N° 13 /

TEMUCO, 25 ENE 2023

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3485 del 16.12.21, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio 3758 del 27.10.2022 que delega firma a Administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofré, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. La orden de compra N°1658-3332-SE22, enviada al proveedor **FARMALATINA LTDA. RUT: 79.728.570-6**, por un monto total de **\$17.017.119- IVA incluido**.
6. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.
7. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Informe del Inspector técnico de Laboratorio Clínico Don Christian Vallejos G. del 30/12/2022.
- 2.-Que con fecha 17/10/2022, se envió orden de compra ID 1658-480-LR21 por **\$17.017.119- IVA incluido**. - al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, con compromiso de entrega de 5 días hábiles, según oferta.
- 3.-Que, entre el plazo ofertado por el proveedor y la recepción de los productos, se evidencia un retraso de 45 días.
- 4.- Que con fecha 03/01/2023, se notifica vía e-mail a proveedor sobre informe que aplica multa, se estipula plazo de 3 días hábiles, para presentar sus descargos.
- 5.-Con fecha 03/01/2023 se reciben los descargos realizados por parte de Proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**.
- 6.- Con fecha 04/01/2023 se emite contrainforme desde Unidad técnica, Teniendo en cuenta los descargos presentados se propone rebaja del 90% del total del monto de la multa en primera instancia.
- 5.-Que, según Bases de la Licitación 1658-480-LR21, se establece que, ("las multas por atraso en la entrega de los productos: 1% por día de atraso, a contar del plazo ofertado").

DECRETO:

1. Procédase aplicar una multa de **\$643.505** - (seis cientos cuarenta y tres mil quinientos cinco pesos) al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, correspondiente al atraso de 45 días en la entrega de los productos

2. Que, en el punto N°1 la aplicación de multa, la cual fue calculadas por 1% diario del valor neto de los productos de la Orden de Compra no entregada en su totalidad, a partir del día siguiente del plazo no cumplido, estipulado en las Bases, la cual será descontada en la factura.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, con Dirección: Las Encinas 1495 Valle Grande, Lampa, Santiago. Por el señor secretario municipal.

4.- Otórguese al proveedor **FARMALATINA RUT: 79.728.570-6**, el plazo señalado en el art. 59 de la ley 19.880, correspondiente a el plazo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la oficina de parte de la Municipalidad de Temuco.

5.-**PUBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. Téngase presente que la notificación ordenada se entenderá realizada, para todos los efectos pertinentes, en un plazo de 24 horas desde su publicación en el sistema de información, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 19.886 Compras Públicas y reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMM/RGC/EPO/dar
DISTRIBUCION
• Secretario Municipal. (Notificar)
• Depto. Gestión de Abastecimiento.
• Unidad de Adquisiciones Salud
• Depto. de Salud
• Of. Partes Municipalidad de Temuco.


DIRECCION DE CONTROL


D. Asesoría Municipal